

podrán llevarse, bien por el sistema doble, o por el comun de cargo i dando acuerde la junta de inspeccion i gozando así modificado el artículo 516 orgánico.

Bogotá a 15 de Mayo de 1845.

T. C. DE MOSQUERA.

Estario de Gobierno.- J. I. de Márquez.

CIRCULAR

o varias advertencias relativamente al ejecutivo de 15 del corriente, reformatorio de la instruccion universitaria.

de la Nueva Granada.- Secretaria de el Despacho de Gobierno.- Bogotá 16 de 1845.- Al Sr. Rector de la Universidad distrito.

ha de ayer comuniqué a U. el decreto de 15 del corriente, reformatorio de las disposiciones del orgánico universitario he recibido orden de S. E. para ma- U. lo siguiente.

reto que contiene las reformas en nada do variar el artículo 197 del orgánico, se especifican los casos en que un curso el curso o cursos que siguiere; i para hacerse el cómputo de las fallas, se es- la nota de mala conducta de cada bi- bivalga a veinte fallas: la nota de desa- cada bimestre, a ocho fallas, i al mis- en cada bimestre, la nota de atraso. rario, la nota de buena-conducta en tre borra ocho fallas, la de aplicación cuatro la de aprovechamiento. Esta se leerá a los cursantes cada dos meses, se se fijará en una tabla en los locales.

correccion i se usará principalmente antes de literatura i filosofia, que por stán todavia en el estado de cono-er hacen, a sí mismos i a sus padres con i la desapplicacion. Puestos los jóve-ccion i cuidado de los superiores del nto, no seria justo ni regular dejarlos a su propia voluntad, contentándose las las fallas para que pierdan los cur- superiores de los establecimientos lite-rogan en lugar de los padres de los en dichos establecimientos se educan, ligacion de encaminarlos bien, i de al cumplimiento de sus deberes por dios oportunos, hasta los del rigor, rario, como lo hicieron sus propios pesar de esto no se logra correjirlos, se resisten a aprovecharse de las lec- maestros, es conveniente que pierdan que dejen una carrera para la cual no i, i en la que no harian sino malgas- que pueden aprovechar emprendien- perosi su abandono, su atraso i su ceder son el resultado de no haberse el principio el uso conveniente de los los superiores tienen en sus manos el mal progreso, cargarán estos con cencia de responsabilidad, i tal vez

por su parte dejarán los padres de familia i la patria de los jóvenes de recoger los bienes que pudieran haberles proporcionado esos mismos jóvenes, si hubieran sido frenados en tiempo i estimulados en oportunidad i convenientemente. El Poder Ejecutivo descansa pues en el celo, prudencia i honradez de los escogidos para presidir a uno de los ramos mas útiles al Estado, la educacion de la juventud, en la que la patria deposita su mas lisonjera esperanza, i no duda que se cojeran de sus tareas copiosos i sazonados frutos.

Dios guarde a US.- J. I. de Márquez.

f 4852 CIRCULAR.

Remitiendo ejemplares del decreto sobre establecimiento i arreglo de las escuelas de instruccion primaria.

República de la Nueva Granada.- Secretaria de Estado del Despacho de Gobierno.- Seccion 2.ª - Circular núm. 5.ª - Bogotá, 16 de Mayo de 1845.

Al Sr. Gobernador de la provincia de...

Remito a US. (tantos) ejemplares del decreto que organiza la instruccion primaria, con el objeto de que sean repartidos a todas las parroquias de esa provincia. En él encontrará US. comprendido cuanto pueda ser necesario en tan importante ramo de civilizacion i de progreso para la Nacion.

La estension de esta obra, i lo previsivo de sus disposiciones, harán probablemente encontrar a las autoridades o personas que deban ejecutarla algunas dificultades que regularmente son comunes al establecimiento de todo lo que es nuevo o inusitado. Pero yo escito el patriotismo de US, i le hago espresa recomendacion, por orden de S. E. el Presidente de la República, para que ponga el mas esquisito cuidado en llevarla a efecto, allanando los tropiezos, exhortando a cuantos deban intervenir en su aplicación, i haciendo que sepan sobreponerse i vencer embarazos o apatia, que una vez superados, no tardaran en recogerse los frutos de la constancia. Aun para entrar en reformas o variaciones, si necesarias fueren, preciso es antes que una esperiencia continuada las indique claramente para no proceder al acaso.

Asi es que he recibido tambien orden de S. E. el Presidente para decir a US. que no debe reducirse en el caso presente a dictar providencias, sino que es preciso que iuvijile por sí las escuelas visitándolas frecuentemente, auxiliando a los diferentes empleados con el ejemplo i con sus luces, i haciendo que en los cantones i parroquias, los jefes politicos, i los alcaldes, ademas de las propias atribuciones que les tocan, trabajen con interés decidido en la útil empresa de hacer eficaces los deseos del Gobierno i de los buenos granadinos, acerca de lo cual conia en el celo de US.

Finalmente, como al disponer el envio de un ejemplar del decreto de escuelas para cada parroquia, el Gobierno se propone felices resultados de su ejecución, es indispensable que él se conserve siempre para que pueda ser estudiado i cumplido por cada nuevo preceptor o alcalde que subrogue a los que les antecedan: i a tal efecto US. dispondrá lo conveniente acerca de su entrega i conservacion. Dios guarde a US.- J. I. de Márquez.

CUADRO

del personal de los Senadores principales i suplentes, tal como existe en fin de Abril de 1845.

Nombres de los principales.			Nombres de los suplentes.		
Notas.	Años en que term.		Notas.	Años en que term.	
Juan Maria Gomez	Vacante.	1846	Miguel Gomez Restrepo		1846
Juan de Dios Arauzazu	Vacante.	1848	Jorge Gutierrez de Lara	Vacante	1848
Juan Manuel Fernandez Saavedra.		1846	Isidro Chavez		1846
Manuel Antonio del Cantillo	Vacante.	1846	Pablo Calderon		1846
José Maria Saiz		1848	Antonio Malo	Vacante.	1818
Vicente Borrero	Vacante.	1845	Eusebio Borrero	Vacante.	1845
Antonio Rodriguez Torices.		1848	Manuel Benito Rebollo		1848
Joaquina José Gori	Vacante.	1846	Lino de Pombo		1846
Joaquina Larcotte		1818	Salvador Camacho		1848
José Benito Rodriguez		1845	Francisco Pereira		1845
José Ramon Hurtado		1846	José Joaquin Guerrero		1846
Mateo Vaca		1846	Manuel Fernandez		1848
Manuel Malaveza Poper		1848	Vicente Calderon Nolasco		1848
Manuel Malaveza Lopez		1848	Domingo Cipriano Caena		1848
Manuel Boreño		1846	Juan Nolasco Calderon		1846

CUADRO

de los Representantes principales i suplentes hasta 1846 i de los que cesan en el pr

Continúan hasta 1846. | Cesan

ANTIOQUIA.	
Principales. Sres. Juan Antonio Pardo Nazario Lorenzana (renun- ció) Vicente A. Gómez (murió)	Sres. Pedro Pascual José Man
Suplentes. Luciano Restrepo Pedro Pablo Restrepo Roman Maria Hor	Pedro Br Marcelin Nazario
BOGOTÁ.	
Principales. Juan Antonio Marroquin José Maria Galavis Ignacio Gutiérrez Bruno Bulla	Miguel T Rafael A claró n Ignacio C José Mar Bernardi
Suplentes Leopoldo Borda Rafael Eliséo Santander Francisco de Paula Torres Benigno Guarniso	Urbano B Mariano la la el Gregorio Andrés Cayetano
BUENAVENTURA.	
	Julio Ar Manuel
BARTAJENA.	
Principal Marcos Maria Merlano	Leandro José Man Joaquina
Suplente. Juan de Francisco Martin	Dionicio Manuel Nicolas
CASANARE.	
	Silverio nula la Lorenzo S
CAUCA.	
Principal. Miguel Dominguez Suplente. José Antonio Gómez	Santiago Elias Soto
CROCO.	
Principal. Ramon Arguez Suplente. Ramon Miller	
MARIQUITA.	
	Eugenio C Luis Silv
	Nicolas E Wencesla
MOMBO.	
	Luis José ció) Manuel B
NEIVA.	
Principal. Gaspar Diaz	Joaquin G Pedro Da
Suplente. Francisco Caicedo (se decla- ró nula la eleccion)	Joaquin F Matias Sil
PAMPONA.	
Principal. José Maria Mantilla	Blas Hero Domingo
Suplente. José Ignacio Ordóñez Salgar	Braulio Ev José Mar
TANANA.	
Principal José Agustín Arango. Suplente Domingo Arcevalos.	Juan Banti Antonio A
PASTO.	
Principal.	

Gaceta de la Nueva Granada Bogotá 18 de Mayo de
1.845 Tomo 55 Num. 741. p3 col2 Penida 1211 IF.

→ 58 ←